

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante se encuentra vencidos sin objeción.

Adicionalmente, conforme a lo ordenado en el **auto 1574 de noviembre 16 de 2023**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$1.830.000. Sírvase proveer.

<b>Agencias en Derecho Única Instancia</b>	\$1.830.000
Certificado tradición y libertad -inscripción medida (Pdf. 22, pág. 9)	\$45.400
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.875.400</b>

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 24 de 2024

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, abril 24 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. Nit. 901.127.873-8  
DEMANDADO: LUIS ALNER GONZALEZ CALONGE c.c. 14.478.502  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00216-00

AUTO No. 0563

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria de este Juzgado una vez verificadas las liquidaciones de los créditos que se cobran en este asunto, presentadas por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fueran objetadas y las mismas se encuentran ajustadas a derecho. Liquidaciones realizadas al 31 de enero de 2024, visible a PDF 29 del expediente electrónico.

Igualmente, se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaria de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** las liquidaciones de crédito presentadas por la parte demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho, liquidaciones realizadas al 31 de enero de 2024, visible a PDF 29 del expediente electrónico y las cuales arrojan los siguientes resultados:

Pagaré No. 130198005000646499

<b>Fecha Saldo</b>	<b>31/01/24</b>
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	27.049.093,00
Intereses de Mora	7.138.064,71
<b>TOTAL</b>	<b>34.187.157,71</b>

Pagaré No. 130198009600231839

<b>Fecha Saldo</b>	<b>31/01/24</b>
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	1.795.500,00
Intereses de Mora	473.819,78
<b>TOTAL</b>	<b>2.269.319,78</b>

**2.-REQUERIR** a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

**3.- IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

<b>Agencias en Derecho Única Instancia</b>	\$1.830.000
Certificado tradición y libertad -inscripción medida (Pdf. 22, pág. 9)	\$45.400
<b>TOTAL</b>	\$1.875.400

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83591abb55355fef862f90f19928a164dd1c091fa6c13cd137f3e136b48a8fea

Documento generado en 24/04/2024 09:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>